



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00294-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARNATIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: JOSSY STHEPANIE MEDINA OSPINO CC. 1.129.502.167

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL, promovida por **BANCOLOMBIA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JOSSY STHEPANIE MEDINA OSPINO CC. 1.129.502.167**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **JOSSY STHEPANIE MEDINA OSPINO CC. 1.129.502.167** y a favor de **BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8** , por las siguientes sumas de dinero, por concepto del pagaré No. 90000069903 :

- Por concepto de Capital Insoluto acelerado la suma de (\$107.069.56743 UVR), equivalente a la suma en pesos de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$29.935.580,36)
- Por concepto de cuotas en mora del capital insoluto la suma de (\$1595,74872 UVR) equivalente en pesos a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$447.800,56)
- Por concepto de intereses corrientes la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.397.669,95)
- Por concepto de intereses moratorios los causados desde el 18 de Diciembre de 2019, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Librese la respectiva comunicación.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00294-00

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARNATIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: JOSSY STHEPANIE MEDINA OSPINO CC. 1.129.502.167

3. Téngase al Dr. MONICA PAEZ ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No. 32.783.077 de Barranquilla y T.P No. 131.818 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo Y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 041-172724 ubicado en la Carrera 19 No. 47- 02 en el Conjunto Residencial Puerto Millo ubicado en el municipio de Soledad de propiedad de la demandad JOSSY STHEPANIE MEDINA OSPINO C.C. 1.129.502.167. Librese los oficios respectivos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00294-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARNATIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: JOSSY STHEPANIE MEDINA OSPINO CC. 1.129.502.167
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f684a2dc4b1200c309c6eb9626ed75e1728dd92468a7a0de30745110a50fd6e0**
Documento generado en 18/11/2020 04:30:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>